



HECHO RELEVANTE
TECNOQUARK TRUST, S.A.

8 de febrero 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad TECNOQUARK TRUST, S.A. (en adelante “TECNOQUARK” o “la Sociedad” indistintamente).

El Consejo de Administración de las sociedades participadas al 100% por TECNOQUARK TRUST, S.A. (Tecnoquark Tooling y Tecnoquark Aero) han decidido por unanimidad acogerse al amparo de la previsión contenida en el artículo 5bis de la Ley Concursal 22/2003. Dicha decisión ha sido comunicada al Juzgado de lo Mercantil de Barcelona.

La mencionada decisión obedece a la necesidad de salvaguardar los intereses societarios, de proveedores, clientes, accionistas y empleados, ante la situación financiera y las dificultades de tesorería de la Sociedad.

Las sociedades antes indicadas abrirán negociaciones, al amparo de la legislación mencionada, con el fin de salvaguardar el bien común, la marcha de las sociedades, y los intereses de sus accionistas, plantilla, proveedores y clientes.

En Manresa a 8 de febrero de 2019

Fdo: Carles Soler